DE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	INFORME JURÍDICO REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-28 DE 2026
PARA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD	
DE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FECHA: 15 de julio de 2026
ASUNTO: Informe de Reevaluación Jurídica proceso de MÍNIMA CUANTÍA MC-28 DE 2026 cuyo objeto es "*Suministro de kits de aseo personal para la atención de necesidades básicas de higiene, salubridad y autocuidado de la población privada de la libertad masculina recibida en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sonsón, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 581SS2025 suscrito entre el Municipio de Marinilla y el INPEC*".	

REEVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Analizados los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Mínima Cuantía MC-28 de 2026, cuyo objeto es "Suministro de kits de aseo personal para la atención de necesidades básicas de higiene, salubridad y autocuidado de la población privada de la libertad masculina recibida en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sonsón, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 581SS2025 suscrito entre el Municipio de Marinilla y el INPEC", se procede a efectuar la presente reevaluación, en atención a la documentación allegada por los proponentes dentro del término de subsanación y a la verificación efectuada sobre los componentes jurídico y técnico del proceso.

La presente reevaluación tiene por finalidad determinar si el proponente ubicado inicialmente en primer orden de elegibilidad acreditó integralmente los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y en los documentos del proceso, y, en caso contrario, establecer la procedencia de continuar con el proponente ubicado en el siguiente orden ascendente de valor, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

I. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN INICIAL

En la evaluación inicial se dejó constancia de que dentro del Proceso de Mínima Cuantía MC-28 de 2026 se presentaron ocho (08) propuestas, relacionadas en orden ascendente de valor, esto es, de la oferta de menor precio a la oferta de mayor precio.

La propuesta presentada por DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S.", identificada con NIT 900.657.817-5, fue ubicada en primer orden de elegibilidad por corresponder a la oferta de menor valor, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($10.530.000). Por su parte, la propuesta presentada por PAPELERÍA EL CID S.A.S., identificada con NIT 800.021.033-5, fue ubicada en segundo orden de elegibilidad, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($13.269.690).

Así mismo, en la evaluación inicial se dejó expresamente indicado que la verificación de los proponentes ubicados en segundo y posteriores órdenes de elegibilidad se realizaba de manera anticipada, subsidiaria y condicionada, sin que ello implicara desplazar la prelación del proponente de menor valor. En consecuencia, solo en el evento en que el proponente ubicado en primer lugar no acreditara integralmente los requisitos exigidos, la Entidad podría continuar con la propuesta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad.

II. REEVALUACIÓN DE DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S."

En la evaluación jurídica inicial, la propuesta presentada por DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S." fue calificada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE / REQUIERE SUBSANAR, exclusivamente por no acreditar el paz y salvo municipal vigente, toda vez que el documento aportado inicialmente solo se encontraba vigente hasta el 07 de mayo.

Dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente allegó el paz y salvo municipal No. 202600177802, expedido el 14 de julio de 2026, con vigencia hasta el 13 de agosto de 2026, a nombre de LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S. DISTRIBUIDORA, identificada con NIT 900657817. El documento certifica que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de gravámenes de valorización, impuesto predial e industria y comercio.

En consecuencia, desde el componente jurídico, se tiene por subsanado el requisito inicialmente observado, razón por la cual la propuesta presentada por DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S." queda habilitada jurídicamente.

No obstante lo anterior, revisada la subsanación presentada frente al componente técnico, se evidencia que el proponente no subsanó en debida forma las observaciones técnicas formuladas por la Entidad, conforme a la verificación efectuada por el área competente.

En ese sentido, aunque el proponente superó la observación jurídica inicialmente formulada, no acreditó el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública y en los documentos del proceso. Por tanto, no resulta procedente continuar el trámite contractual respecto de DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S.", por cuanto la regla de selección en mínima cuantía exige que la oferta de menor valor cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas.

III. REEVALUACIÓN DE PAPELERÍA EL CID S.A.S.

En la evaluación inicial, la propuesta presentada por PAPELERÍA EL CID S.A.S., identificada con NIT 800.021.033-5, fue evaluada en segundo orden de elegibilidad, de manera subsidiaria y condicionada, por corresponder a la segunda oferta de menor valor.

Revisada la evaluación jurídica efectuada a dicho proponente, se concluyó que PAPELERÍA EL CID S.A.S. SÍ CUMPLE jurídicamente con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública y en los documentos del Proceso de Mínima Cuantía MC-28 de 2026. En dicha evaluación también se dejó constancia de que su habilitación jurídica era subsidiaria y condicionada, sin desplazar inicialmente la prelación de DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S.".

Sin embargo, al verificarse que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no acreditó el cumplimiento integral del componente técnico, la condición subsidiaria bajo la cual fue evaluada PAPELERÍA EL CID S.A.S. se activa, permitiendo a la Entidad continuar el trámite con dicha propuesta, por encontrarse en el siguiente orden ascendente de valor.

En consecuencia, PAPELERÍA EL CID S.A.S. pasa a ocupar el primer orden de elegibilidad efectivo para continuar el trámite del proceso, siempre que se mantenga el cumplimiento de los componentes técnico, jurídico y económico exigidos en la invitación pública y en los documentos del proceso.

IV. CONCLUSIÓN DE LA REEVALUACIÓN

De conformidad con la reevaluación efectuada dentro del Proceso de Mínima Cuantía MC-28 de 2026, se concluye que DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S.", identificada con NIT 900.657.817-5, subsanó en debida forma el requisito jurídico inicialmente observado, correspondiente al paz y salvo municipal vigente.

No obstante, dicha subsanación jurídica no resulta suficiente para continuar el trámite contractual a su favor, toda vez que el proponente no subsanó integralmente las observaciones técnicas formuladas por la Entidad, razón por la cual no acreditó el cumplimiento total de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y en los documentos del proceso.

En consecuencia, al no encontrarse habilitada integralmente la propuesta ubicada inicialmente en primer orden de elegibilidad, la Entidad debe continuar el trámite con la propuesta ubicada en el siguiente orden ascendente de valor, esto es, la presentada por PAPELERÍA EL CID S.A.S., identificada con NIT 800.021.033-5, por valor de $13.269.690.

Por lo anterior, PAPELERÍA EL CID S.A.S. pasa a ocupar el primer orden de elegibilidad efectivo dentro del proceso, en la medida en que se encuentra jurídicamente habilitada y fue evaluada previamente de manera subsidiaria y condicionada, sin perjuicio de la verificación técnica, económica y demás actuaciones que correspondan dentro del trámite del proceso de selección.

Así las cosas, la Entidad podrá continuar el trámite del Proceso de Mínima Cuantía MC-28 de 2026 respecto de PAPELERÍA EL CID S.A.S., al ser el siguiente proponente en orden ascendente de valor que acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas, ante la imposibilidad de continuar con DISTRIBUIDORA "LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S." por no haber subsanado el componente técnico requerido

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Mateo Zuleta – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

El día 15 de Julio de 2026, la Secretaria de Seguridad, evalúa los requisitos subsanados por los oferentes evaluados en el componente técnico, económico y de experiencia, para la contratación de mínima cuantía No. 28 de 2026

OBJETO: Suministro de kits de aseo personal para la atención de necesidades básicas de higiene, salubridad y autocuidado de la población privada de la libertad masculina recibida en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sonsón, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 581SS2025 suscrito entre el Municipio de Marinilla y el INPEC.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente contrato asciende hasta la suma de $44.310.000 suma que incluye impuestos, retenciones, costos directos e indirectos y demás deducciones a que haya lugar.

PLAZO: Un (01) meses a partir de la firma del acta de inicio

ANTECEDENTE DE EVALUACION INICIAL:

En la evaluación inicial se dejó constancia que dentro del proceso de mínima cuantia No. 28 de 2026 se presentaron 8 oferentes, relacionado en orden ascendente de valor, esto es, de la oferta de menor precio a la oferta de mayor precio.

La propuesta presentada por DISTRIBUIDORA LA TIENE DEL HOGAR S.A.S identificada con Nit 900657817-5 fue ubicada en primer orden de elegibilidad por corresponder a la oferta de menor valor, por la suma de $10.530.000, por su parte la propuesta presentada por PAPELERIA EL CID S.A.S identificada con Nit 800021033-5 fue ubicada en segundo orden de elegibilidad por valor de $13.269.690.
Asi mismo en la evaluación se dejó expresamente indicado que la verificación de los proponentes ubicados en segundo orden de elegibilidad se realizaba de manera anticipada, subsidiaria y condicionada, sin que ello implicara desplazar la prelación del proponente de menor valor. En consecuencia, solo en el evento en que el proponente ubicado en primer lugar no acreditara integralmente los requisitos exigidos, la Entidad podría continuar con la propuesta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad.

REEVALUACION DEL OFERENTE DISTRIBUIDORA LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S
Dentro del termino otorgado por la Entidad, el proponente no subsanó el requisito técnico observado, por lo que la propuesta presentada queda no habilitada desde el componente de los requisitos técnicos; en tal sentido se activa la evaluación realizada al oferente PAPELERIA EL CID S.A.S. quien cumplió con todos los requisitos técnicos, económicos, experiencia y jurídicos.

CONCLUSIÓN: El oferente PAPELERIA EL CID S.A.S, segunda menor oferta evaluada, cumple con los requisitos técnicos, económicos, experiencia y jurídicos y queda habilitada para continuar con el proceso.

JAVIER ENRIQUE MOZO FONSECA
Secretario de Seguridad